

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - PASTO - NEQUÍ - FREDERICO</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 014 (SEPTIEMBRE 28 DE 2016)	VERSIÓN: 01

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO METROPOLITANO No. 025 DE 2014"

LA JUNTA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y en tal virtud es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.
2. Que conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley 336 de 1996, la seguridad relacionada con la protección a los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte
3. Que el artículo 8° ibídem, establece que las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte se encargaran de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción.
4. Que el artículo 3° de la misma Ley establece como deber de las autoridades de transporte exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad para garantizar la eficiente prestación del servicio.
5. Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley 336 de 1996, el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado, implica la prelación del interés general sobre el particular.
6. Que la Ley 1625 de 2013 en el literal n) del Artículo 7°, establece como función de las Áreas Metropolitanas, la de ejercer como autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella.
7. Que el literal e) del artículo 20° de la ley 1625 de 2013, preceptúa como atribución básica de las Juntas Metropolitanas, la de adoptar las políticas de movilidad metropolitana y los instrumentos de planificación en materia de transporte metropolitano a la que deben sujetarse las áreas respectivas.
8. Que la Junta Metropolitana expidió el Acuerdo Metropolitano No. 035 de 2015, por el cual se establece la tarjeta electrónica de operación para el servicio de transporte público con radio de acción metropolitano, entre otras disposiciones.
9. Que para la expedición de dicha tarjeta electrónica es condición que la información relacionada con empresas, parque automotor, números y vigencias de tarjetas de operación, entre otros datos, se haya migrado a las plataformas del Ministerio de Transporte, lo cual se viene haciendo de manera escalonada y en la medida en que es que es solicitada la información.
10. Que el artículo 6° de la Ley 105 de 1993 en su inciso 2°, otorga a las autoridades competentes del orden metropolitano la facultad de suspender transitoriamente el ingreso de vehículos nuevos al servicio público de transporte, de acuerdo con las necesidades de su territorio.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 014 (SEPTIEMBRE 28 DE 2016)	VERSIÓN: 01

11. Que existen diversos factores que inciden en la movilidad metropolitana, tales como: la falta de malla vial apropiada a la cantidad de vehículos automotores actualmente circulando, las obras de infraestructura en ejecución, así como las que se encuentran proyectadas, el incremento de matrículas de vehículos tipo motocicletas y automotores particulares, hechos estos que afectan la capacidad y nivel de servicio de las vías principales y secundarias en los municipios que integran el área metropolitana de Bucaramanga, consideraciones éstas que fueron la base para la expedición del Acuerdo Metropolitano No. 025 de 2014, las cuales persisten en la actualidad.
12. Que los usuarios de las vías son afectados en forma directa al tener mayores tiempo de viaje, menor confiabilidad, comodidad, y seguridad, al encontrarse en vías congestionadas donde el volumen de demanda es superior a la capacidad de la vía y en donde se rompe la continuidad del flujo, esto es, nivel de servicio F.
13. Que en los últimos años se ha incrementado exponencialmente el número de vehículos particulares, que utilizan las vías metropolitanas y municipales, evidenciándose una mayor congestión vial y la reducción de los usuarios que utilizan formalmente el transporte público, tanto individual como colectivo.
14. Que en este momento se registra un censo de 6.572 vehículos que prestan el servicio público individual tipo taxi, con radio de acción metropolitano, y adicionalmente, existen vehículos autorizados para este servicio en el radio de acción municipal. Todos ellos, regulados bajo el esquema tarifario definido por la Junta Metropolitana.
15. Que el Decreto 2297 de 2015 introdujo el nivel de servicio de lujo, el cual debe ser regulado y desarrollado por el Ministerio de Transporte.
16. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga debe adelantar un estudio técnico tendiente a determinar las necesidades de equipo, con el propósito de establecer la capacidad global en el radio de acción metropolitano de taxis en el nivel básico y de lujo.
17. Que por lo anterior se hace necesario mantener la medida adoptada en el Acuerdo Metropolitano No. 025 de 2014, de suspensión de la reposición de vehículos tipo taxi de radio de acción metropolitano, por el término de dos (2) años, contados a partir del quince (15) de octubre de dos mil dieciséis (2016).
18. Que, no existiendo impedimento legal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. MANTENER LA SUSPENSIÓN de reposición de vehículos tipo taxi de radio de acción metropolitano, por el término de dos (2) años, contados a partir del quince (15) de octubre de dos mil dieciséis (2016), con fundamento en lo prescrito por el artículo 6° de la Ley 105 de 1993 y las consideraciones de este acuerdo.

PARÁGRAFO. Se exceptúan de esta medida los vehículos tipo taxi de radio de acción metropolitano, que sean objeto de pérdida, hurto, destrucción y desintegración total, cuya reposición se hará en los términos y condiciones contemplados en el Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para que durante el término de suspensión establecida en el artículo anterior, elabore un estudio técnico que valore la situación actual del servicio, y determine los requerimientos de capacidad transportadora en el radio de acción metropolitano para el servicio público individual de

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 014 (SEPTIEMBRE 28 DE 2016)	VERSIÓN: 01

pasajeros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

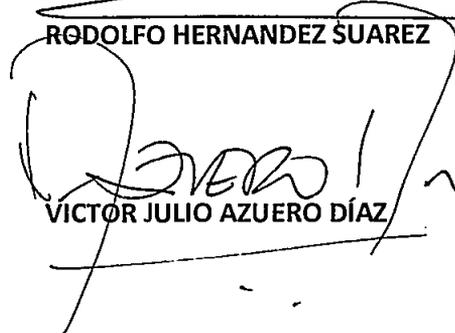
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre de 2016



El Presidente de la Junta;

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ



El Secretario de la Junta;

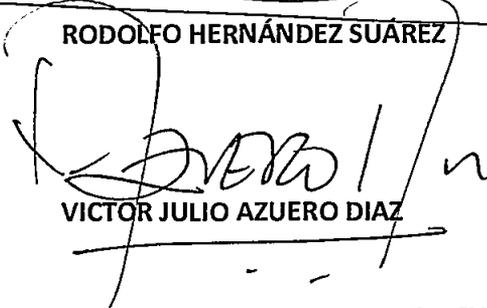
VICTOR JULIO AZUERO DÍAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 28 de Septiembre de 2016 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 009 de 2016. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.



El Presidente de la Junta,

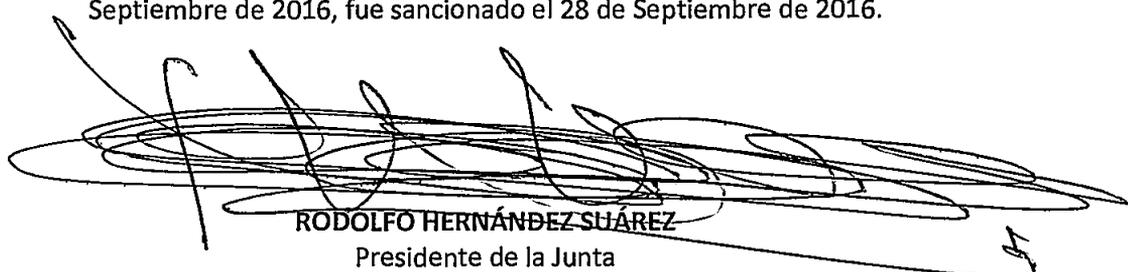
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ



El Secretario de la Junta,

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 014 de 2016 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO METROPOLITANO No. 025 DE 2014**", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 28 de Septiembre de 2016, fue sancionado el 28 de Septiembre de 2016.



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Presidente de la Junta

Proyectó: Eneas Claudio Navas Uribe.
Revisó: Aldemar Díaz Sarmiento
Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Abogado externo AMB-STM
Subdirector de Transporte
Secretaría General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01422716**

D-235

CDD. MUN. NOMBRE DEL MUNICIPIO
QUE BUCARAMANGA

ENTIDAD RECAUDADORA
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

RECIBO DE:
AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

DIA MES AÑO
30 09 2016

VALOR EN LETRAS
CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO
INGRESO NO. 01422716

NIT - C.C.
00890210581

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103201	Publicaciones 	\$ 44.864.00

FORMA DE PAGO
CONSIGNACION

No. DE CHEQUE
33293

No. DE CUENTA CORRIENTE
107-00120-8

BANCO
BANCO BBVA COLOMBIA

VALOR A PAGAR
\$44.864.00

OBSERVACIONES: 33283- ACUERDO METROPOLITANO No. 014 DE SEPTIEMBRE 28 DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO METROPOLITANO No. 026 DE 2014

FUNCIONARIO RECAUDADOR
VASQUEZ MARQUEZ ALBA LUZ

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235